



PODER LEGISLATIVO

LEY No. 2073

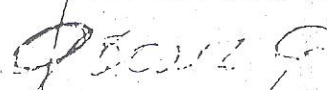
QUE CREA LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE ASUNCION

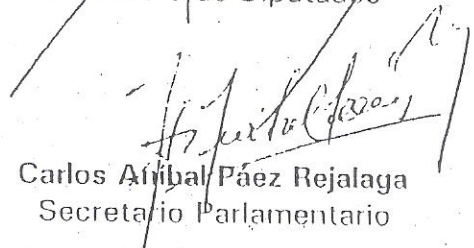
EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

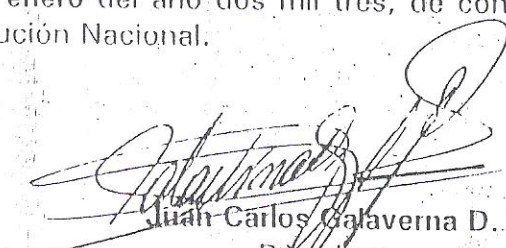
Artículo 1º. Créase la Universidad Metropolitana de Asunción, entidad privada que adecuará su funcionamiento a las normas establecidas en la Ley N° 136 del 29 de marzo de 1993 "De Universidades".

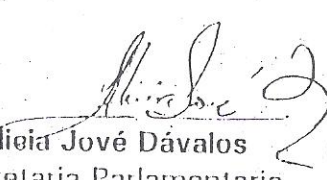
Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a treinta y un días del mes de octubre del año dos mil dos, quedando sancionado el mismo por la Honorable Cámara de Diputados, a nueve días del mes de enero del año dos mil tres, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.


Oscar A. González Daher
Presidente
H. Cámara de Diputados


Carlos Aribal Páez Rejalaga
Secretario Parlamentario

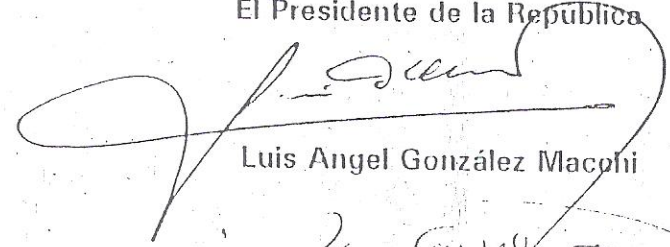

Juan Carlos Galaverna D.
Presidente
H. Cámara de Senadores

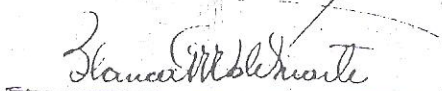

Alicia Jové Dávalos
Secretaria Parlamentaria

Asunción, 3 de febrero de 2003

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Luis Angel González Macchi


Blanca Óvelar de Duarte
Ministra de Educación y Cultura



CONSEJO DE UNIVERSIDADES

(Ley N° 136/93 - 29/III/93)

RESOLUCION N° 38-06-97
SESION DEL 17-07-97

VISTA Y CONSIDERANDO: La petición de la "Asociación Metropolitana de Estudios e Investigaciones (A.M.E.I.), Exp.N°.042/94, de fecha 4 de octubre de 1994; por la cual se solicita la creación y funcionamiento de la Universidad Metropolitana de Asunción; y,

Qué, la entidad proponente inviste la calidad de Persona Jurídica debidamente autorizada, que la habilita legalmente para actos de esta naturaleza;

Qué, la Universidad propuesta cuenta con el marco legal del Estatuto que establece su finalidad, organización y funcionamiento, así como sus derechos y obligaciones, entre otros;

Qué, posee las instalaciones físicas indispensables para el eficiente funcionamiento inicial de las unidades pedagógicas y de investigación;

Qué, dispone de los recursos humanos apropiados para el cumplimiento de sus fines, concomitante con el Proyecto Educativo presentado;

Qué, ha acreditado la viabilidad económica del emprendimiento, así como los recursos que se aplicarán para el logro de los fines propuestos, y los beneficios que se brindarán a la colectividad;

Por tanto;

Habiéndose encuadrado la entidad proponente dentro de lo establecido por la Ley N° 136/93 "DE UNIVERSIDADES", Capítulo II, Art.4°, Inc. a), b), c) y d);

EL CONSEJO DE UNIVERSIDADES,

RESUELVE:

Art.1°.- Otorgar el parecer favorable para la creación y funcionamiento de la Universidad Metropolitana de Asunción, con la habilitación de las siguientes carreras : 1.- Ciencias de la Educación; 2.- Lengua Extranjera (Licenciatura en Inglés).-

Art.2°.- Elevar la presente resolución con sus antecedentes al II. Congreso Nacional, a los efectos previstos por Art. 4°, de la Ley N° 136/93 "DE UNIVERSIDADES".-

Art.3°.- Comunicar a quienes correspondan y archivar.

Prof. Dr. ALBERTO TELACHEA SOLIS
SECRETARIO

Prof. Dr. GILBERTO NUZZEVALLO
SECRETARIO

Prof. Dr. EMILIO BERGANZA
PRESIDENTE

RECTOR DR. JOSÉ DE JESUS KLOS
RECTOR